

la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la Orden de 17 de diciembre de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1385/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1385/2005, interpuesto por don Juan Carlos Moreno Rodríguez, contra la Resolución de 21 de abril de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se procede al nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social en instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en el marco de la gestión de la Orden que se cita, de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional, en órgano dependiente de esta Dirección Provincial.*

El Decreto 90/1993, de 13 de julio (BOJA núm. 94, de 31 de agosto), de asignación de funciones a determinados órganos de Consejerías y Organismos Autónomos adscritos

a las mismas, en su artículo 3.º describe las funciones principales de los Servicios y órganos asimilados, y en concreto en su apartado letra b), la atribuye la función de la elaboración de propuestas de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior, es decir, en el caso que nos ocupa de las Direcciones Provinciales, la elaboración de las propuestas de resoluciones cuya competencia reside en el titular de la Dirección Provincial, así mismo el apartado letra f) del artículo 4.º del citado Decreto 90/1993, de 13 de julio, atribuye a las Secciones y órganos asimilados en general las funciones de instrucción de los procedimientos y aquellas otras que se le atribuyan por delegación o desconcentración o tengan ya atribuidas expresamente.

En este orden de cosas, el titular de la Jefatura del Servicio de Formación Ocupacional, de esta Dirección Provincial, venía elaborando las propuestas de resolución de las ayudas a los alumnos desempleados de cursos y programas de formación profesional ocupacional, que se encuentran reguladas en el artículo 10.º de la citada Orden de 12 de diciembre de 2000, quien debido a la sobrecarga de tareas, y en aras a la celeridad de los procesos y en síntesis por razones de agilidad y eficacia administrativa, ha elevado informe al Director Provincial, por el que propone la delegación de la competencia del artículo 10 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, en doña María Inmaculada Crespo López, titular de la Sección de Formación Ocupacional, dependiente de la citada Jefatura.

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Formación Ocupacional, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 90/1993, de 13 de julio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y demás normativa de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### RESUELVE

Primero. Delegar las competencias propias del artículo 10.º de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que venía hasta ahora desempeñadas por el Jefe de Servicio de Formación Ocupacional en doña María Inmaculada Crespo López, titular de la Sección de Formación Ocupacional, funcionaria dependiente de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.

Segundo. Facultar al Jefe del Servicio de Formación Ocupacional, para que en su caso dicte cuantas instrucciones y órdenes de servicio entienda pertinentes para el buen fin de la presente delegación.

Tercero. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a los solos efectos del citado artículo 10 de la Orden de 10 de noviembre de 2000, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. En las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación se hará constar tal circunstancia.

Huelva, 10 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Sección de Personal y Administración de la Delegación por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Por razones de agilidad y eficacia administrativa de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

**RESUELVE**

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Quedan expresamente derogadas las anteriores Resoluciones de delegación de competencias (Resolución de 30 de septiembre de 1999).

**ANEXO QUE SE CITA**

**ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECCION DE PERSONAL DE LA DELEGACION DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONAN**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copias selladas de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, en

este caso concreto corresponde a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo del original y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

**ACUERDO**

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación, la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, a los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

Código 1772910, Ng. de Personal.  
 Código 1603410, Ng. de Registro y Régimen Interior.  
 Código 2762010, Asesor Técnico-Legislación y Recursos.  
 Código 480010, Ng. Gestión Económica.  
 Código 2720710, Auxiliar Administrativo.  
 Código 2720810, Auxiliar Administrativo.  
 Código 475110, Asesor Técnico Instrucciones y Sanciones.  
 Código 477110, Ng. de Registro de Turismo.  
 Código 477010, Ng. Infraestructura y Gestión.  
 Código 475210, Un. Información y Promoción Turística.  
 Código 2529710, Auxiliar de Gestión.  
 Código 2762210, Ng. Gestión.  
 Código 2529510, Titulado Grado Medio.  
 Código 3101810, Ng. Asociaciones y Actividades.  
 Código 8270910, A.T. Subvenciones y Convenios.  
 Código 478810, Dp. Comercio.  
 Código 475310, Un. Estructuras Comerciales.  
 Código 8145010, Sc. Inspección y Sanciones.  
 Código 2529410, Titulado Superior.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Granada, 3 de noviembre de 2005.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.